



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1339



RESOLUCIÓN **114 SEP 2022**

()
POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL
CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA TRES (3) Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”; y “literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

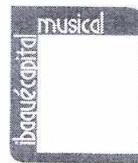
Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las 13 Comunas del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada una de las Comunas del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna.

Así mismo, el Artículo 15, establece que los consejos comunales estarán integrados por quince (15) representantes, los cuales serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos Comunales de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1339

RESOLUCIÓN

114 SEP 2022

()
POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL
CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA TRES (3) Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por comunas; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por comunas que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, socializó el proceso del inicio de la convocatoria Pública para la conformación de los Consejos Locales de Planeación el día 03/06/2022, en el Salón Comunal Barrio Viveros.

Que, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, página web de la Alcaldía Municipal, periódico el Nuevo Día y red social Facebook.

Que, a pesar de haberse hecho público el proceso de la convocatoria por diferentes medios de comunicación, se evidencio poca participación en la recepción de documentos, por tal razón, mediante la Resolución No. 1130 del 01 de julio de 2022, se hizo necesario salvaguardar los derechos de participación de los ciudadanos, prorrogando los términos del cronograma establecidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 1116 del 13 de junio del 2022.

Que, si bien es cierto los Consejos Comunales de Planeación se integran por quince (15) representantes, pero una vez surtidas las etapas del proceso de la convocatoria, se evidencio que no se logró una participación adecuada, y, en consecuencia, la mayoría de los sectores quedaron vacantes.

Que, el Parágrafo del Artículo 14 del Acuerdo 003 del 2014, estipula que: "En los casos en los cuales el Consejo de Planeación Comunal no esté constituido o en funcionamiento; el Consejo Territorial de Planeación del Municipio será el encargado de dinamizar, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, el proceso de conformación de los mismos; es así que, en aras de garantizar el derecho a la participación ciudadana, se deben contemplar las acciones a las que haya lugar, con la finalidad de conformar el consejo en atención a la normatividad vigente.

Que, en atención a la postulación de algunos candidatos, los cuales cumplieron con los requisitos solicitados, se conservará su postulación y representación ante el respectivo sector, con la finalidad de garantizarles la participación en el proceso.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1339

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA TRES (3) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en cuanto ASOJUNTAS o el delegado de las Juntas de Acción Comunal (si es el caso), en la Resolución No. 1116 del 2022, se solicitó que informaran si el representante de este sector se elegiría con los anteriores o los nuevos dignatarios, ya que en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, el Congreso de Colombia estableció unas fechas de elección de los nuevos dignatarios; no obstante, durante el proceso de la convocatoria no se postuló ningún candidato, ante la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, una vez cumplido el término de la convocatoria pública, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: ASÍGNESE, como parte de los miembros del consejo de planeación de la comuna No. 03, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.	ANA SILVIA RAMIREZ DE PALMA	CC. 28.533.293
Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.	MYRIAM CRISTINA HERNANDEZ SANCHEZ	CC. 65.784.758
Población de Adulto Mayor de la Comuna.	JOSE DAVID ESPINOSA TOVAR	CC. 14.227.503
Asociaciones de Vivienda de la Comuna.	ABEL CASTELLANOS PERILLA	CC. 14.204.477

PARÁGRAFO: Los miembros asignados en el Artículo Primero, comenzarán a ejercer sus funciones, una vez se conforme el Consejo de planeación de la comuna.

SEGUNDO: Que los siguientes sectores y organizaciones, se encuentran vacantes.

Cuentan con un periodo de cuatro (4) años, a nombrar a partir de septiembre del año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
ASOJUNTAS, sino existe se remplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal.
Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN 1339
14 SEP 2022

()
POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL
CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA COMUNA TRES (3) Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.
Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.
Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.
Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.
Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
Minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un delegado de población en condición de vulnerabilidad.
Organizaciones LGBTI.
Comunidades Afro descendientes.

PARÁGRAFO: los nuevos miembros que sean escogidos, para ocupar las vacantes de los sectores y organizaciones, de las que trata este Artículo, serán asignados por el resto del periodo institucional, para el cumplimiento del mismo.

TERCERO: En conjunto con el Consejo Territorial de Planeación del Municipio, se deben revisar las acciones a las que haya lugar para conformar el consejo, y así, lograr la participación de los sectores y organizaciones que quedaron vacantes.

PARÁGRAFO: con posterioridad a la ejecución de las acciones de las que trata este Artículo, se debe emitir la Resolución de posesión en la que se asignen los miembros y se conforme el consejo comunal.

CUARTO: En cuanto ASOJUNTAS si no existe delegado, se remplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal.

QUINTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo primero.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

14 SEP 2022

LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo *at*

Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho *at*

Redactó: Jorge Labrador Cifuentes – Abogado - Profesional Universitario *at*

